



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Documento Tipo CCE-EICP-GI-14 v.2)

DESCRIPCIÓN GENERAL

Tipo de presupuesto asignado	Inversión — MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre del proyecto / necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales del Municipio de Soledad.
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (BPIN)	20260000018281 — Identificador MGA 1793049
Fecha de elaboración de los Estudios Previos	Septiembre 16 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Carolina del Carmen Correa Gallardo SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN José Carlos Galindo González SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Aspectos Técnicos
Dependencia que requiere la contratación	Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, con apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura (Obras Públicas) en su calidad de dependencia ejecutora de obras.
Modalidad y tipo de contrato	Licitación Pública — Contrato de Obra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Documento Tipo CCE-EICP-GI-14 v.2).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En el mismo sentido, el artículo 366 Superior determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre ellas las de educación.

Por su parte, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos deben disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados para la prestación del servicio educativo, y el artículo 9 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001 señala que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados para el cumplimiento de su función. En este orden de ideas, corresponde a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad velar por que la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del municipio se mantenga en condiciones dignas, seguras y funcionales para la prestación del servicio educativo.

1.1. Antecedentes técnicos de la necesidad

Con el propósito de contar con un diagnóstico actualizado del estado de la infraestructura educativa oficial del municipio, la Secretaría de Obras Públicas realizó, durante los meses de junio y julio de 2026, visitas de inspección técnica a la totalidad de las sedes reportadas con posibles afectaciones, cuyo resultado se consolidó en el "Informe Ejecutivo que contiene el reporte de las afectaciones que se registran en baterías sanitarias e impermeabilizaciones de cubiertas de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soledad". Dicho



informe documenta 32 registros de sede correspondientes a 24 instituciones educativas oficiales diferentes, con los siguientes hallazgos relevantes:

- En baterías sanitarias: afectaciones generalizadas en muros (93,8 % de las sedes con manchas y suciedad; 84,4 % con enchapes deteriorados), en pisos (90,6 % con manchas y suciedad; 75,0 % con enchapes afectados), en aparatos sanitarios (84,4 % de las sedes con lavamanos y orinales afectados; 75,0 % con sanitarios y tapas deterioradas) y en redes hidrosanitarias (68,8 % de las sedes reportan baja presión; 59,4 % desagües obstruidos o tuberías tapadas).
- En cubiertas e impermeabilizaciones: el 56,3 % de las sedes presenta afectaciones en canaletas, el 50,0 % en juntas entre tejas y canaletas y en mantos o membranas impermeabilizantes, y el 46,9 % en bajantes; el material predominante en las cubiertas afectadas corresponde a tejas de fibrocemento (81,3 % de las sedes).
- Las instituciones que presentan afectaciones en baterías sanitarias concentran una matrícula de 33.471 estudiantes (68,9 % del total de la población estudiantil oficial), y las que presentan afectaciones en cubiertas e impermeabilizaciones concentran 34.924 estudiantes (71,9 % del total).

Con base en dicho diagnóstico, y mediante oficio OP-0710-2026 del 31 de julio de 2026, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría de Educación los insumos técnicos requeridos para la estructuración del presente proceso de contratación, esto es: (i) el informe de afectaciones con registro fotográfico por sede, (ii) el listado de actividades propuestas para la intervención, agrupado por capítulos e incluyendo ítems, unidades de medida y valores unitarios, y (iii) las especificaciones técnicas particulares de cada actividad.

1.2. Magnitud del problema y población afectada

Según el Sistema de Matrícula Estudiantil — SIMAT, la población estudiantil oficial del Municipio de Soledad asciende a 48.576 estudiantes. La ficha de formulación del proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN 202600000018281) identifica como problema central las "afectaciones y deterioro en las baterías sanitarias y en las cubiertas de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soledad", cuya causa directa es el escaso mantenimiento de la infraestructura educativa oficial, originado, a su vez, en el desconocimiento histórico del estado y las necesidades reales de dicha infraestructura, y cuyos efectos directos son las dificultades para la prestación del servicio educativo, el deterioro progresivo de la infraestructura física y, en consecuencia, la pérdida del patrimonio público.

De no adelantarse la intervención, el municipio mantendría 32 sedes educativas oficiales en condiciones inadecuadas de higiene, seguridad y funcionalidad, lo que compromete la prestación del servicio educativo a una población estudiantil que, según el diagnóstico, supera los 33.000 niños, niñas y adolescentes afectados de manera directa.

1.3. Alineación con los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIN 202600000018281) y guarda concordancia con los siguientes instrumentos de planeación:

Plan Nacional de Desarrollo	(2022–2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Transformación 2: Seguridad humana y justicia social; Pilar 02: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana; Catalizador 03: Educación de calidad para reducir la desigualdad; Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Plan de Desarrollo Departamental	"Atlántico para el mundo 2024–2027" Estrategia: Atlántico con Sostenibilidad Social; Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.



**Plan de Desarrollo
Municipal**

"Soledad Ciudad de Paz y Oportunidades" 2024–2027 Línea estratégica: Soledad con Seguridad Humana y Justicia Social; Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

La alternativa de solución seleccionada, evaluada favorablemente en la Metodología General Ajustada (MGA), es el "Mejoramiento de la infraestructura de instituciones educativas oficiales en el Municipio de Soledad", con un costo total de \$6.409.568.798 y los siguientes indicadores de producto: 12 sedes educativas mejoradas, 5 aulas especializadas mejoradas o intervenidas, 32 espacios complementarios mejorados o intervenidos y 10 aulas para la educación inicial mejoradas, con una población beneficiaria de 48.576 estudiantes.

1.4. Conclusión

En consideración a lo expuesto, verificada la necesidad de intervenir la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del municipio, contando con el diagnóstico técnico, el registro en el Banco de Proyectos, la disponibilidad presupuestal y la concordancia del proyecto con los instrumentos de planeación vigentes, la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, estima conveniente, necesario y oportuno adelantar la contratación de las obras de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, a través de un proceso de Licitación Pública, en atención a la cuantía y al objeto del contrato a celebrar, y con sujeción a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN TÉCNICA, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. Objeto a contratar

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

2.2. Códigos UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3. Especificaciones técnicas y actividades a ejecutar

El alcance técnico del proyecto se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico y en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras Públicas, documentos que hacen parte integral del presente Estudio Previo. Las obras se estructuran en las siguientes fases y capítulos:

- PRECONSTRUCCIÓN: revisión, actualización y/o complementación de los diagnósticos técnicos existentes por sede, previo al inicio de la obra civil.
- OBRA CIVIL- Preliminares: cerramiento de las zonas de intervención y valla informativa reglamentaria.



- Desmontes, demoliciones, excavaciones y retiros de los elementos afectados (cubiertas, mantos e impermeabilizaciones, aparatos sanitarios, redes hidrosanitarias y eléctricas existentes, enchapes, pañetes, entre otros).
- Estructuras en concreto y estructuras metálicas asociadas al soporte de las nuevas cubiertas.
- Cubiertas: suministro e instalación de teja ondulada de fibrocemento y teja termoacústica UPVC, cielo raso, canales, bajantes, impermeabilización de losas y medias cañas.
- Mampostería, pisos, bases y rellenos asociados a la intervención de las baterías sanitarias.
- Instalaciones hidrosanitarias: redes de suministro y evacuación, tanques de almacenamiento, cajas de inspección y accesorios.
- Acabados de pisos, muros, techos y cielos rasos (pintura, estuco, enchapes cerámicos y porcelanato).
- Aparatos sanitarios y accesorios sanitarios (lavamanos, orinales, sanitarios, dispensadores, barras de apoyo).
- Carpintería metálica (puertas, ventanas, barandas, mallas de cerramiento).
- Instalaciones eléctricas: tableros, puesta a tierra, salidas de iluminación, tomacorrientes, interruptores y luminarias tipo LED.
- Limpieza final de obra y provisiones (plan de adaptación de la guía ambiental y plan de señalización, manejo y limpieza).

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a la normativa técnica vigente aplicable a cada elemento, entre otras: NSR-10 (estructuras), NTC 2050, RETIE y RETILAP (instalaciones eléctricas), NTC 1500 y RAS (instalaciones hidrosanitarias), Ley 1618 de 2013 (accesibilidad universal) y demás normas referidas en el Anexo Técnico.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad, en conjunto con el contratista y la interventoría, gestionará los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo los propios de cada institución educativa intervenida para la ocupación temporal de sus instalaciones sin afectar la prestación del servicio educativo. El contratista deberá coordinar con cada rectoría la programación de los trabajos, minimizando la interrupción de las actividades académicas.

2.5. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo contractual podrá prorrogarse, previa justificación técnica y mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

2.6. Obligaciones del contratista

Generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



4. Actuar con eficiencia, economía, celeridad y calidad en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y riesgos que este implique bajo su propia responsabilidad.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones consignadas en la carta de presentación de la oferta.
6. Pagar los tributos que, para tal efecto, requiera la normatividad colombiana vigente.

Revisión previa y aprestamiento de obra

7. Revisar y estudiar los diagnósticos y documentos técnicos entregados por la Entidad, informando oportunamente cualquier inconsistencia detectada previo al inicio de las obras.
8. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar los planos de diseño, cantidades de obra, presupuesto, programación y demás aspectos que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.
9. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, presentar ante el Interventor y el supervisor de la Entidad un informe que contenga, como mínimo: a) levantamiento topográfico, b) revisión de los planos, c) vulnerabilidad ambiental, d) cantidades de obra, y e) presupuesto de ejecución. Una vez verificado el alcance de la intervención y aprobado el informe por la interventoría y la supervisión, podrá iniciarse la ejecución de la obra hasta su terminación final.
10. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato, presentar los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para revisión y aprobación del Interventor y del supervisor, quien emitirá concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la Entidad.

Ejecución técnica y calidad

11. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y obras ejecutadas, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, y responder por ellas conforme al artículo 5° numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
12. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, sin apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita del Municipio y concepto previo del Interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de obras adicionales o mayores cantidades derivadas de dicha modificación.
13. Llevar a cabo el control de calidad de las obras.
14. Implementar todas las medidas de control durante la ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o la inadecuada ejecución de la obra.
15. Asegurar la permanencia y el buen estado de funcionamiento, en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidos para la ejecución del contrato.
16. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra, a los residentes de obra exigidos y al gestor social, con amplios poderes para representar al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
17. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de suministros y materiales, ubicado dentro del casco urbano del Municipio, equipado para la realización de comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría y la Entidad, contemplado dentro del rubro de Administración.
18. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el Interventor del contrato.

Coordinación con las instituciones educativas

19. Coordinar con las rectorías y la comunidad educativa de cada sede intervenida la programación de los trabajos, de forma que se minimice la afectación a la prestación del servicio educativo.
20. Elaborar, en desarrollo del Plan de Gestión Social, las actas de vecindad de los predios e instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto, dejando registrado el estado inicial de las edificaciones antes de iniciar las obras.



Seguridad industrial, señalización y movilidad

21. Durante la ejecución del contrato, observar las leyes y reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas de trabajo; dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
22. Dotar, durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad.
23. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, señalización y movimiento de maquinaria.
24. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, para uso diurno y nocturno, conforme a las instrucciones de la interventoría y los modelos estipulados en el contrato.
25. Presentar ante la administración municipal, cuando haya cierres de vías para la ejecución de los trabajos, los planes de manejo de tráfico correspondientes, para su revisión, observaciones y aprobación, e implementarlos una vez aprobados, en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2002.
26. Instalar las vallas informativas necesarias sobre la obra, conforme a lo establecido por el área de comunicaciones del Municipio, con el fin de visibilizar ante la comunidad la ejecución del proyecto.

Ambientales

27. Cumplir con las normas ambientales vigentes y desarrollar buenas prácticas de ingeniería que respeten el entorno natural y social del área de influencia del proyecto, así como dar cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
28. Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de gestión de residuos de construcción y demolición aplicable.

Personal, seguridad social y laboral

29. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
30. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (pensión y salud) durante la ejecución del contrato.
31. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato e implementar las medidas identificadas para tal fin en el sitio de la obra.

Industria nacional

32. Adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 4.3.1 del Documento Base, que se encuentren registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato, e informar al interventor o supervisor la fecha de adquisición para su verificación.
33. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, dentro de los plazos acordados con la Entidad.

Garantías

34. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato —incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, estabilidad de la obra— así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en los términos del Pliego de Condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio, y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato.

Información y reporte

35. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.



36. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
37. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
38. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, y demás información relevante de índole jurídica, comercial o financiera del contratista o de sus representantes legales, socios o accionistas.
39. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al conocimiento del inicio de investigaciones penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
40. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avance de obra, que incluyan las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultados de pruebas de laboratorio, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas de pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.
41. Las demás obligaciones establecidas en el Documento Base, el Anexo Técnico y la minuta del contrato.

2.7. Obligaciones de la Entidad

- Realizar el pago oportuno del valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Suministrar la información y los documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato en los términos del numeral 2.9 siguiente.
- Facilitar el acceso a las instituciones educativas intervenidas, coordinando con las rectorías la disponibilidad de los espacios objeto de la obra.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente y en la minuta del contrato.

2.8. Lugar de ejecución del contrato

Las obras se ejecutarán en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soledad, departamento del Atlántico, de conformidad al anexo técnico 1 y demás documentos del proyecto los cuales hacen parte integral del presente proceso.

2.9. Supervisión e interventoría

Supervisión. Considerando que la necesidad que origina la presente contratación surge de la Secretaría de Educación, pero que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obra pública, competencia misional de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la supervisión del contrato se ejercerá de manera compartida entre ambas dependencias, así:

- **Secretaría de Obras Públicas:** ejercerá la supervisión técnica de la obra, esto es, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, cronograma de ejecución y demás aspectos constructivos del contrato.
- **Secretaría de Educación:** ejercerá la supervisión administrativa y financiera del contrato, así como la verificación del alcance de la obra frente a las necesidades educativas identificadas en cada sede (coordinación con rectorías, priorización de intervenciones y seguimiento a los indicadores de producto del proyecto).

La designación formal de los supervisores de cada componente se efectuará mediante la comunicación interna que para el efecto expida el ordenador del gasto, en el cual se precisarán con mayor detalle los alcances, canales de coordinación y responsabilidades de cada dependencia frente a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que les asiste conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



Interventoría. En atención a la complejidad y magnitud técnica del proyecto, así como en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 conforme al cual, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos del artículo 53 de la misma ley, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y su Parágrafo 1°, que impone la obligación de contar con interventoría cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad, la Administración Municipal contratará la interventoría externa correspondiente para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del presente contrato de obra. El contrato de interventoría será, a su vez, supervisado directamente por la Entidad, en los términos del inciso 4° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De manera general, y sin perjuicio de que dichas obligaciones se desarrollen con mayor detalle en los estudios previos y la minuta del contrato de interventoría, el interventor tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra y demás condiciones contenidas en el Anexo Técnico y en la propuesta del contratista.
- Aprobar previamente los materiales, procedimientos constructivos y ensayos de calidad que se empleen en la ejecución de las obras, exigiendo las pruebas de laboratorio y demás soportes técnicos a que haya lugar.
- Controlar el cronograma de ejecución de la obra, alertar oportunamente sobre atrasos y recomendar a la Entidad los ajustes, suspensiones o prórrogas contractuales a que haya lugar.
- Revisar, avalar y tramitar ante la Entidad las actas de obra, actas de recibo parcial y final, y los demás documentos requeridos para el trámite de los pagos al contratista.
- Impartir por escrito sus órdenes e instrucciones al contratista, dado que, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, debiendo enmarcarse en los términos del respectivo contrato.
- Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado a la obra.
- Rendir a la Entidad los informes periódicos (mensuales y los demás que se le soliciten) sobre el avance físico, financiero y de calidad de la obra.
- Efectuar el seguimiento ambiental y de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al Plan de Adaptación a la Guía Ambiental y al Plan de Señalización, Manejo y Limpieza.
- Suscribir, junto con el contratista y el supervisor de la Entidad, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato de obra.
- Informar oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento del contratista que pueda dar lugar a requerimientos, imposición de multas o cláusula penal, o a la declaratoria de incumplimiento.
- Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por sus actuaciones y omisiones en el ejercicio de la interventoría, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la construcción de obras públicas cuya cuantía sea superior al valor establecido para la contratación de menor cuantía debe realizarse a través de Licitación Pública. Al corresponder el presente proceso a la contratación de obra pública por un valor que excede dicho umbral, y no configurarse ninguna de las causales de contratación directa ni de las demás modalidades excepcionales previstas en la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por tratarse de una licitación de obra pública correspondiente al Subsector Social, Educación, en los términos definidos por la Matriz 1, Experiencia "Sector Educativo", el proceso deberá adelantarse con sujeción a los Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social (versión 2) adoptados por Colombia Compra Eficiente en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 4 de la Ley 2022 de 2020, cuyo uso es de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin que la Entidad pueda modificar los formatos, anexos, matrices y formularios allí contenidos, salvo en los aspectos que los propios Documentos Tipo habilitan a definir a la Entidad.

Fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 311, 339 y 366.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 2022 de 2020, artículo 4 (Documentos Tipo).
- Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001 (infraestructura educativa).
- Ley 1474 de 2011 (supervisión e interventoría).
- Ley 1682 de 2013 y Ley 1882 de 2018, en lo pertinente.
- Documento Tipo CCE-EICP-GI-14 v.2 — Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, y Matriz 1 – Experiencia "Sector Educativo" v.3.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. Presupuesto oficial

El valor estimado del presente Proceso de Contratación corresponde al Presupuesto Oficial estructurado por la Secretaría de Obras Públicas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, calculado bajo el sistema de precios unitarios no reajustables, así:

Subtotal obras (incluye IVA)	\$5.736.720.934
Valor preconstrucción (incluido IVA)	\$59.242.018
Plan de adaptación guía ambiental	\$104.109.865
Plan de señalización, manejo y limpieza	\$90.178.396
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	\$5.990.251.213

Nota. La discriminación de A.I.U. corresponderá al contenido del Formulario 1.



4.2. Respaldo presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 599 del 10 de agosto de 2026 — VIGENTE
Valor total certificado	Seis mil cuatrocientos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos M/Cte. (\$6.409.568.798,00)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005 — Construcción y servicios de la construcción — Secretaría de Educación
Fuentes de financiación	Recursos SGP-Educación (prestación de servicios, calidad, propósito general), participaciones distintas del SGP, ingresos corrientes de libre destinación y recursos del crédito, conforme al detalle del CDP No. 599.
Proyecto BPIN	202600000018281 — Mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales del Municipio de Soledad

4.3. Forma de Pago

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará anticipo al contratista.

La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará a la terminación de los trabajos, una vez recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia del presente proceso se rigen íntegramente por lo dispuesto en el Documento Base CCE-EICP-GI-14 v.2 y sus anexos, sin que la Entidad pueda modificarlos, salvo en aquellos aspectos que los propios Documentos Tipo habilitan a definir. A continuación se precisan los parámetros específicos del presente proceso.

5.1. Capacidad jurídica, financiera y organizacional

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional, así como del K residual, se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el cual incorpora los lineamientos previstos en los Documentos Tipo para los procesos de infraestructura social del sector educativo. En este sentido, dichos requisitos se acreditarán en los términos generales establecidos en el Documento Base, incluyendo la existencia y representación legal, la capacidad jurídica, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, así como los requisitos de capacidad financiera relacionados con el capital de trabajo, patrimonio, índices de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, y los indicadores de capacidad organizacional correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo. Estos requisitos e indicadores serán determinados con base en el presupuesto oficial y en la información financiera vigente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las condiciones y reglas previstas en el Pliego de Condiciones y el Documento Base aplicables al proceso.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas



Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROponentes PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.



- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

B. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



PROponentes PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2. Experiencia

Atendiendo al objeto contractual y a la matriz de experiencia dispuesta en los documentos tipo para esta clase de proyectos , la experiencia dispuesta en el presente proceso corresponderá a la siguiente.

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2012 m2

Todas las condiciones y características de la experiencia a acreditar, corresponderá a las definidas y dispuestas en el numeral 3.5. del documento base / pliego de condiciones,

5.3. Personal mínimo requerido

Cargo	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra (1)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, matrícula profesional vigente, experiencia general ≥ 5 años contados desde la expedición de la matrícula.	Experiencia como director de obra en un (1) proyecto de infraestructura social.
Residentes de obra (2)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, matrícula profesional vigente, experiencia general ≥ 2 años contados desde la expedición de la matrícula.	Experiencia como residente de obra en un (1) proyecto de infraestructura social.

Equipo mínimo: volquetas, verificable únicamente una vez adjudicado el contrato, sin que pueda exigirse como criterio habilitante ni de asignación de puntaje, conforme lo dispuesto en el Anexo Técnico 1.

5.4. Capacidad residual

La capacidad residual del proponente.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso,



por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.



El cálculo de cada uno de los factores se calculará y verificará en los términos establecidos en el Documento Base, considerando la Capacidad de Organización (CO), la Experiencia (E), la Capacidad Financiera (CF), la Capacidad Técnica (CT) y los Saldos de Contratos en Ejecución (SCE), de manera que la capacidad residual del proponente sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso

5.5. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

5.5.1.OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.



El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor



Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. del pliego de condiciones. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. del pliego de condiciones.

Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La aplicación de formulas corresponderan a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

5.5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten



con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **10 puntos**, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.



- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Educativo	Entre 1.501 y 5.000 SMMLV
Salud	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 2.501 y 20.000 SMMLV
Vivienda	Entre 1,501 y 5.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.



v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 2 personas de acuerdo al cuadro que se encuentra en este numeral, según el presupuesto oficial del Proceso de Selección persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.



Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie



la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa y cinco por ciento (95 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa y cinco por ciento (95 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, del pliego de condiciones sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de



dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6. CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas dispuestas en el numeral 4.8. del Pliego de Condiciones/ Documento Tipo Base, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con la matriz de riesgos incorporada en la formulación MGA del proyecto, la administración definió matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio, y la cual hace parte integral del mismo.



8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Capítulo VII del Documento Base y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá las garantías que se describen a continuación, tanto en la etapa de selección como en la etapa contractual.

8.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Garantía de seriedad de la oferta con las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Soledad, identificado con NIT 890.106.291-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tomará como referencia la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, esto es, \$599.025.121 aproximadamente, conforme al valor señalado en el numeral 4.1 del presente Estudio Previo.
Tomador	Para personas jurídicas, con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal. Para Proponentes Plurales, otorgada por todos sus integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación.

La no entrega de esta garantía con la oferta no es subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 del Documento Base.

8.2. Garantías de la etapa contractual

El contratista deberá constituir, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

8.2.1. Garantía de cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Soledad identificada con NIT. 890.106.291-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato



Característica	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Soledad identificada con NIT. 890.106.291-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor a asegurar corresponderá 400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Soledad identificada con NIT 890.106.291-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil



Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	NO	38 - Los servicios de construcción	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	N/A	NO	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Firmado en Original
Carolina del Carmen Correa Gallardo
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE SOLEDAD